



MOS/MCCH/mcch



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PROGRAMA RED CULTURA Y ANEXO, SUSCRITO  
ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.**

**EXENTA**

358

**IQUIQUE,**

04 AGO. 2014

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración Para la Implementación de Asesorías Técnicas del Programa Red Cultura año 2014 suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, de fecha 23 de julio del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte acreditado esto en virtud de sus facultades legales y suficientes, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, de fecha 23 de julio del 2014, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA  
ENTRE EL  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**

En Iquique, a 23 de julio de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Directora Regional** doña Milisa Ostojic Soto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 1073 de la ciudad de Iquique y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 83.017.500-8, representada por su Alcalde don José Fernando Muñoz Cáceres, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Balmaceda N° 276, Pozo Almonte se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
  - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
  - b) **Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
  - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO**

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Pozo Almonte con orientación territorial, identificando su acción bajo los componentes del programa Red Cultura que se implementan en la comuna:

- a) Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
- b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
- c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

### **SEGUNDO**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

#### **1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuanto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Pozo Almonte.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

#### **2. Compromisos de la Municipalidad**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuanto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

### **TERCERO**

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

### **CUARTO**

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de

disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

#### **QUINTO**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente

#### **SEXTO**

La personería de doña Milisa Ostojic Soto, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** consta en la Resolución N° 0219 de fecha 13 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don José Fernando Muñoz Cáceres, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, consta en Decreto Alcaldicio N° 1029 del 13 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** y dos en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**DIRECTORA REGIONAL** CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ / **ALCALDE ILUSTRE** MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

#### **ANEXO DE CONVENIO**

De acuerdo a los compromisos adquiridos bajo la firma del presente convenio de colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y, atendiendo a los objetivos generales y específicos de cada componente del programa RED CULTURA, se establecen en el presente anexo con el fin de dar cumplimiento a dichos compromisos, los cuales dicen relación con los tres componentes del programa RED CULTURA, que a continuación se detallan:

- a) Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación:

Se realizará un proyecto cultural con el fin de mitigar, en parte, el trauma sufrido por los habitantes del territorio producto del terremoto que azotó a la región de Tarapacá en el mes de abril del presente año, existiendo declaración de Zona de Catástrofe. Dicho proyecto será elaborado de acuerdo a intereses de la propia comunidad, bajo líneas estratégicas que estén contempladas en el Plan Municipal de Cultura, en común acuerdo con la Municipalidad de Pozo Almonte y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

- b) Fortalecimiento de la Gestión Cultural Municipal**, cuyos objetivos, en el caso de la Municipalidad de Pozo Almonte son:

- Contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
- Apoyar las estrategias municipales de comunicación y socialización de los PMC
- Apoyar las presentaciones externas como internas de PMC
- Apoyar las estrategias de ejecución y seguimiento de las actividades del PMC
- Contar con una mesa técnica municipal para decisiones municipales en ámbitos culturales, formado por DIDECO, DAEM, SECPLA, Encargado de Cultura, otras unidades culturales y alcaldía, como contraparte a los servicios que presta el CNCA a los municipios.
- Fortalecer el rol del Encargado de Cultura, a través de asesoría, para validar el Plan Municipal de Cultura de acuerdo a la siguiente estrategia de trabajo.

**Validación del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO:** Ésta etapa, se define, como aquella que tiene por objeto, validar el Plan Municipal de Cultura redactado, ante el Consejo Municipal respectivo y de proceder a incorporarlo en el PLADECO correspondiente. En ésta etapa, se deberá contemplar la

realización de reuniones de trabajo con los actores claves y definición de propuestas de ajustes, revisión de la redacción, presentación ante el Consejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Durante ésta etapa, la Municipalidad se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del plan municipal de cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al plan municipal de cultura.
- Asegurar la presentación del Plan Municipal de Cultura, al Consejo Municipal, en el marco de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- Facilitar todos los mecanismos administrativos para fortalecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO respectivo vía decreto alcaldicio.

El rol del profesional para ésta etapa, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas en éste convenio, es hacerse responsable de facilitar el proceso de validación y difusión del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente y efectivo en la elaboración de plan de comunicaciones por el cual será difundido el contenido del documento, y las estrategias para validarlo, y si es necesario actualizarlo, hasta que la **Municipalidad** lo implemente en el PLADECO y sea aprobado por resolución administrativa correspondiente.

Será obligación de la **Municipalidad** proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones no pudiendo éste ejercer otras, que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional le presta sus servicios.

La estrategia del componente radica en la importancia que tiene para garantizar el acceso de la comunidad a actividades y procesos artístico culturales el contar con municipalidades que planifiquen sus actividades artísticas, que formen parte de un proceso de desarrollo comunal inclusivo, que responda a los intereses y visiones de los habitantes de la comuna, a sus tradiciones, memorias e identidades y que se concreten en proyectos a corto, mediano y largo plazo.

El/la profesional responsable deberá cumplir aproximadamente un total de 140 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- 110 horas en terreno.
- 30 horas a distancia.

Durante las cuales el/la profesional responsable de la asesoría deberá realizar íntegramente los objetivos contemplados en esta etapa de la implementación del programa RED CULTURA.

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente anexo de convenio de colaboración, los/as responsables de la Municipalidad identificados/as como contraparte en la asesoría deberá:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de la asesoría, dentro de los 60 días corridos contando desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contando desde la fecha de término de la asesoría.

- c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal, cuya estrategia es desarrollar un **proyecto de implementación** que apoye la gestión de la infraestructura cultural municipal y participación de los encargados de la infraestructura cultural municipal en los espacios de capacitación y encuentros, de acuerdo a líneas estratégicas plasmadas en el Plan de Gestión de dicha infraestructura, el que será elaborado y consensuado entre el **CONSEJO**, el encargado de la **Infraestructura Cultural Municipal** y la **MUNICIPALIDAD**.

**Directora** Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá / **Alcalde** por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**MILISA OSTOJIC SOTO**

Directora Regional

Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.



Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Archivo del CRCA.